



DICTAMEN DC N° 014/2024

POR LA CUAL SE DETALLA LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS EN LOS QUE NO SE HUBIERE REALIZADO LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO DENTRO DEL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PAC), EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

El Departamento de Contrataciones y la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", expide el presente Dictamen con el objeto de exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

ANTECEDENTES / MARCO LEGAL

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 7021/2022, dispone que: "Responsables del Sistema Nacional de Suministro Público". "Son responsables del Sistema Nacional de Suministro Público":.. c) El Comité de Suministros Públicos..." Y por el Artículo 8° se establece "Comité de Suministro Público". Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera. b) Presupuesto. c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contrataciones. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública" ...

Que, la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 27°.- .."Programa Anual de Contrataciones, deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda. El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales. Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año" ...



*"CARRERA REACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCION N° 310/2022
Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 491/2018"*

Que, el Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 22°.- Del PAC y su elaboración, establece cuanto sigue: Durante la elaboración del PAC, las instituciones públicas, deberán considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo. La DNCP será la entidad encargada de regular el procedimiento para la elaboración del PAC, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La entrada en vigencia de la Ley N° 7.228 de fecha 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", y el Decreto N° 1.092 de fecha 19 de enero de 2024 "Que reglamenta la Ley N° 7.228/2023".

El Decreto N° 1092/2024, dicta en lo siguiente:

Art. 361.-Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC).

El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones (Pre-PAC), sujetándose a las reglas del Artículo 27 de la Ley N° 7021/2022 y al Capítulo III, Título IV del Decreto N° 9823/2023, una vez aprobado el Plan Financiero y de conformidad a los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario que van desde el 200 al 599, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Artículo 177 de la Ley N° 7228/2023 y las relacionadas a la Alimentación Escolar, conforme a las siguientes reglas:

c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, en fecha 16 de febrero de 2024 entra en vigencia el Decreto N° 1.188/2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7.228/2023".

Que, en fecha 04 de marzo de 2024 se emite la Resolución FCV N° 308/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SE AUTORIZA LAS REPROGRAMACIONES DEL MISMO, PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PREVISTOS EN LA LEY 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

En atención al objeto sujeto de análisis en el presente dictamen, traemos lo enmarcado en la Ley N° 7021/2022:

Artículo 15.- Unidades Operativas de Contratación

Las instituciones públicas contarán con una Unidad Operativa de Contratación, que integrará el Comité de Suministro Público y mantendrá una relación técnica con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En mérito a su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, las instituciones públicas podrán constituir más de una Unidad Operativa de Contratación, atendiendo a criterios de simplificación administrativa, desconcentración de funciones y racionalidad en el manejo del gasto público.

Visión: "Ser una institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"

Misión: "Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Tel. 585 575

Email: uoc@vet.una.py



"CARRERA REACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCION N° 310/2022
Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 491/2018"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá reglamentar las funciones y atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación; como así también, podrá establecer su estructura y los requisitos mínimos que deberán poseer los titulares de las mismas para su designación.

Es así, que conforme a la programación de los llamados, se aclara que no constituye una obligación su contratación (3er párrafo del Art. 27 de la Ley N° 7021/22 donde dice :“Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año”), por ende, esta es ejecutada según la necesidad y por el cual se procede a la elaboración de las bases y condiciones mínimas, especificaciones técnicas, obtención de los precios referenciales elaborado por el área requirente e identificación de las partidas presupuestarias.

Cabe informar que con la entrada en vigencia del Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2024 inicialmente hemos procedido a consolidar todos aquellos procesos licitatorios con contratos vigentes y procedimos a la comunicación a través del ANEXO B-02-01 A “DECLARACIÓN JURADA DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) DE ENTIDADES CONECTADAS AL SIAF EMITIDOS Y NO CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, mediante el cual se ha obtenido los saldos en las partidas presupuestarias disponibles resultante estas de las certificaciones emitidas para convalidar los Códigos de Contratación y las modificaciones que debían ser realizadas para subsanar la falta de presupuesto en algunos Objetos de Gastos y/o creación respectivamente.

A la fecha el Departamento de Contrataciones, ha solicitado las reprogramaciones presupuestarias, siendo esta en las partidas presupuestarias con Fuente de Financiamiento (FF) 30 “Recursos Institucionales” y 10 “Recursos del Tesoro” respectivamente.

También se están realizando la gestión de los siguientes procesos que afectan a la disponibilidad para hacer frente a los procesos licitatorios a ser llevados a cabo:

- Lo establecido en el Art. 4° de la Resolución VAF N° 09/2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” por lo cual se ha procedido a analizar los contratos que hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC) y que han sido transferidos automáticamente contra el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024.
- La adecuación de líneas presupuestarias de CODIGOS DE CONTRATACIONES con el fin de disminuir la línea presupuestaria que contiene el organismo financiador 088 en atención a la entrada en vigencia de la Ley N° 7264/2024 "DE HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO Y SE GARANTIZA EL ARANCEL CERO" y el Decreto N° 1524/2024.

Una de las razones principales de retraso surge en las estimaciones de los precios de referencia, debido a que el componente de bienes y/o servicios según su tipología o características técnicas particulares del mismo, ante la solicitud realizada, pocos potenciales proveedores dan respuesta, teniendo que a su vez reiterar los pedidos de cotizaciones.

La estimación del precio de referencia es clave ya que por un lado se deben establecer precios actualizados acorde a la estacionalidad o disponibilidad en el mercado y por el otro la cotización del bien o servicio según la variación del precio de mercado en moneda extranjera cuando fuere el caso, obteniendo a través de estas combinaciones la cuantificación del proceso licitatorio.

Otro factor a considerar es el plazo de consolidación de cada uno de los procesos licitatorios que se llevan a cabo en coordinación con el área o dependencia requirente (especificaciones técnicas, precios referenciales).

Visión: Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"
Misión: Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"



Así mismo, en el proceso de identificación de la imputación presupuestaria (código de catálogo / objeto de gasto) y por consiguiente la consideración de las partidas presupuestarias necesarias se suma a esto al proceso administrativo de reprogramaciones presupuestarias llevados adelante para el efecto.

Es por ello que, ante los distintos factores que pueden incidir en el cronograma previsto inicialmente para la ejecución del PAC, el Departamento de Contrataciones viene realizando las comunicaciones de los llamados conforme a los avances que se obtiene en cada caso.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones como motivos de retrasos en el cumplimiento del cronograma de la ejecución del PAC, individualizados en el presente documento, seguiremos agotando todos los medios que se considere pertinente y que sean necesarios para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de los bienes o servicios reguladas en la Ley, a fin de suplir con las necesidades de la Institución.

Es nuestro dictamen.

San Lorenzo, 13 de mayo de 2024



CP. JULIO ARMANDO
Jefe
Departamento de Contrataciones



ECON. PATRICIA CASTILLO
Directora
Dirección de Administración y Finanzas